



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

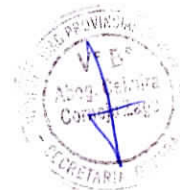
Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe de una parte la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con RUC N°20143660754 representado por su Decano Doctor OSCAR VALLEJOS identificado con DNI N° 28209612, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria s/n, Ayacucho, quien en adelante se denominará "**FACEAC-UNSCH**" y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, representado por su Alcalde el Médico SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA, identificado con DNI N° 21453490, con domicilio institucional en Portal Municipal N° 44 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado 1993
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
- Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 26821, Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información
- D.S. 008-2005-PCM, Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

FACEAC- UNSCH, es una Entidad Académica que forma parte de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados a la formación de profesionales economistas, administradores y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

contadores, con un enfoque científico, tecnológico, además cumplen labores de responsabilidad social universitaria. Sus funciones se rigen por la Ley Universitaria N°30220, su Estatuto y Reglamento General.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo de la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Tiene por política el de implementar la Gestión Ambiental Local para el desarrollo sostenible (GALS). Dentro de su Plan de Desarrollo Distrital Concertado y su Plan de Acción Ambiental; tiene considerado el mejoramiento del ambiente, el estudio, aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos naturales; tiene constituido la Comisión Ambiental Municipal (CAM), para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Artículos 2° y 3° de la Ley 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2005-PCM.

El desarrollo de las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el artículo.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

La Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, y la Municipalidad Provincial de Huamanga firman el presente Convenio con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, con la visión de lograr un liderazgo regional en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, diversidad biológica y de protección ambiental. Para ello, la Municipalidad, la Universidad, la población y las empresas asumen responsabilidades compartidas en la gestión ambiental. Desde esta perspectiva, la promoción de la inversión privada, aunada a una política ambiental de prevención, ofrece un sistema de equilibrio en el que coexisten garantías y seguridad jurídica para las inversiones, así como incentivos para el cuidado del ambiente.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

FACEAC- UNSCH se compromete:

a. Organizar y llevar a cabo cursos, seminarios y eventos académicos similares de actualización de acuerdo al interés y demanda de LA MUNICIPALIDAD, previa coordinación y disponibilidad presupuestaria. Este apoyo se hará efectivo según la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

disponibilidad de recursos humanos en la "FACEAC- UNSCH" y previo acuerdo específico.

b. Ejecutar en coordinación con LA MUNICIPALIDAD el fortalecimiento de capacidades, a las MYPES en temas:

- Buenas Prácticas de la Manufactura
- Normativa nacional y local de fiscalización y Gestión Ambiental
- Educación Ambiental
- Lineamientos para fomentar el cumplimiento y sobrecumplimiento de las obligaciones ambientales dirigida a las MYPES

c. Instalar y mantener adecuadamente las plantas forestales y ornamentales que la Municipalidad Provincial de Huamanga dote para las áreas verdes de las instalaciones de la **FACEAC- UNSCH**.



LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

a. Elaborar un Plan de Trabajo Anual, conjuntamente con el equipo técnico que represente la FACEAC – UNSCH, para establecer acciones sinérgicas según disponibilidad presupuestal establecida dentro del POI de la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente de la MPH.

b. Brindar plazas de prácticas pre profesionales de manera ad honorem para los estudiantes de la FACEAC – UNSCH

c. Previa aprobación de las propuestas de proyectos de investigación, de proyección social, y otras actividades específicas, enmarcadas en un interés común, se gestionará y asignará el presupuesto requerido de acuerdo al POI de la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

d. Dotación de plantas y asistencia técnica para el mantenimiento de las áreas verdes, de acuerdo a disponibilidad de la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración de un año, renovables previa evaluación y acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N°27444 las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, podrá con 30 días hábiles de anticipación dar término al mismo, bastando para ello una comunicación escrita cursada al representante de las partes suscribientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS RESPONSABLES

Los coordinadores responsables del presente Convenio serán:

1. FACEAC- UNSCH:
 El responsable para su cumplimiento será:
 - El Decano de la "FACEAC- UNSCH"
 - El Coordinador de la Unidad de Responsabilidad Social de la "FACEAC- UNSCH"
2. LA MUNICIPALIDAD:
 El responsable para su cumplimiento será:
 - El Alcalde Provincial de Huamanga.
 - Responsable de la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente.



CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes.
- c) Por común acuerdo de las partes
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

- 1) Cualquier aspecto no previsto será resuelto por acuerdo de las partes.
- 2) Las condiciones de las cláusulas del Convenio podrá modificarse en cualquier momento por acuerdo entre las partes.

Las partes declaran que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error ni vicio que lo haga nulo o anulable, en señal de conformidad suscriben al pie del presente en tres (03) ejemplares de igual valor, en Ayacucho a los siete días del mes de noviembre del año 2016.

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD


 Oscar A. Vallejos Sáenz
DECANO
 FACEAC- UNSCH